

**Al contestar refiérase
al oficio Nro. 10094**

22 de octubre, 2010
DFOE-OP-0490

Licenciado
Miguel Carabaguíaz Murillo
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario Nro. 4-2010 del INCOFER.

Con el propósito de que el presente oficio sea puesto en conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo del INCOFER, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediato posterior a la fecha de recepción de este documento, se remite con la aprobación de esta Contraloría General, el Presupuesto Extraordinario Nro. 4-2010.

Sobre el particular, se le indica lo siguiente:

1. Se aprueba el ingreso por transferencia de capital del Gobierno Central a través del MOPT, con base en el Decreto Nro. 36182-H, publicado en el Alcance Nro. 20 a la Gaceta Nro. 189 del 29 de setiembre del 2010. Empero, se le recuerda que la ejecución de los gastos consignados en este presupuesto debe darse de acuerdo con la percepción real de dicha transferencia, para evitar problemas de liquidez.

2. Debido a que la transferencia antes señalada proviene de fuentes de capital, se debe cuantificar y capitalizar el costo de las obras financiadas con dichos ingresos y consignarse así en el anexo a liquidación presupuestaria del año 2010. Por tanto, dicho recurso no se podrá aplicar a gastos corrientes conforme el artículo 6° de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Nro. 8131.

3. En cuanto al ingreso que se incorpora por concepto de indemnización por interrupción de un tramo de la vía férrea por el monto de ¢110.000,0 miles, *“esta Contraloría General deja bajo entera responsabilidad de esa Administración la definición de los criterios mediante los cuales se determinó dicha suma, así como el mecanismo legal utilizado para llegar a dicho acuerdo”*, aspecto que también fue señalado en el punto 1) del oficio Nro. 9407 del 9 de setiembre del 2009 ante una indemnización por este

DFOE-OP-0490

2

22 de octubre, 2010

mismo concepto. Asimismo ese Instituto debe considerar que se encuentra bajo su esfera de responsabilidad, el procurar que la totalidad de daños y perjuicios causados a los bienes públicos y particularmente en este caso, sean completa y correctamente restituidos e indemnizados.

4. Dado que en este documento se consigan aumentos y rebajos de ingresos y de egresos, queda entendido que el formato que aplica es el que se detalla en el anexo a esta nota. Dicho aspecto debe tomarse en consideración para remisión de futuros presupuestos extraordinarios que contengan movimientos de esta naturaleza.

Todo lo anterior, es de exclusivo resorte de ese Instituto sin detrimento del control posterior que pueda ejercer este órgano contralor al respecto.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, M.B.A.
GERENTE DE ÁREA

MJCU/JDCM/vas

Ci: Auditoría Interna-INCOFER
Consejo Directivo-INCOFER
Autoridad Presupuestaria

G: 2009002869 - 6

NI: 18582, 18641